



# Análisis del Estatuto de Rentas de Paz de Ariporo

Industria y Comercio  
Impuesto Predial Unificado  
Impuesto de Alumbrado Público

Estudio comparativo con Yopal, Tauramena y Monterrey



**CÁMARA DE COMERCIO**  
C A S A N A R E

**® Cámara de Comercio de Casanare**

Análisis del Estatuto Tributario de Paz de Ariporo: Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Alumbrado Público.

**Presidente Ejecutivo**

Carlos Rojas Arenas

**Gerente de Articulación Público-Privada**

Juliana Pérez Gutiérrez

**Equipo Técnico**

*Investigador principal* - José Antonio Rosas Pineda

*Profesional de apoyo* - Mariela Gómez Mesa

**Septiembre de 2019**

**Cámara de Comercio de Casanare**

Carrera 29 No 14 – 47

Teléfono (57 8) 6345955

Yopal, Colombia

[www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co)



**Cámara de Comercio de Casanare**

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. TRIBUTOS EN PAZ DE ARIPORO .....	7
2.1. El municipio y los recursos para su funcionamiento .....	7
2.2. Estatuto de Rentas de Paz de Ariporo (Acuerdo Municipal 017 de 2013) ....	8
2.2.1. Impuesto Predial Unificado – IPU.....	10
2.2.2. Impuesto de Industria y Comercio – ICA.....	12
2.2.3. Impuesto de Alumbrado Público – IAP .....	31
2.3. Acuerdo Municipal No 008 de 2017.....	32
2.3.1. Impuesto Predial Unificado -IPU .....	33
2.3.2. Impuesto de Industria y Comercio -ICA .....	33
2.3.3. Impuesto de Alumbrado Público -IAP.....	34
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS.....	37
3.1. Comparación Impuesto Predial Unificado - IPU .....	37
3.2. Comparación Impuesto de Industria y Comercio - ICA.....	41
3.3. Comparación Impuesto de Alumbrado Público - IAP .....	45
3.4. Conclusiones del análisis comparativo de tributos.....	47
4. COMENTARIOS FINALES .....	51

01

# INTRODUCCIÓN

## 1. INTRODUCCIÓN

Los tributos municipales, como fuente de financiación de proyectos de desarrollo, son objeto de debates a lo largo y ancho de nuestros municipios, involucrando a la administración local, corporaciones edilicias, empresarios, académicos y comunidad en general.

De un lado de la discusión están los que demandan tarifas bajas en aras de mejorar la competitividad local, la generación de empleo y atracción de inversión al municipio, pues entre menos recursos se tributen, mayor dinámica económica, más utilidades y menos evasión y elusión tributaria se generaría. Del otro, están quienes piden aumentar tarifas para fortalecer el fisco local y poder ejecutar más y mejores proyectos de desarrollo que redunden en una mayor calidad de vida para sus habitantes.

En este documento se comparan las tarifas del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto de Alumbrado Público en Paz de Ariporo con las de Yopal, Tauramena y Monterrey como un aporte a la discusión objetiva sobre la pertinencia de las tarifas actuales dadas las condiciones económicas del municipio de Paz de Ariporo.

**02**

**TRIBUTOS EN PAZ DE  
ARIPORO**

## 2. TRIBUTOS EN PAZ DE ARIPORO

### 2.1. El municipio y los recursos para su funcionamiento

El municipio como entidad del primer nivel del Estado tiene relación directa con el ciudadano y atiende las necesidades básicas de la comunidad, cumpliendo el precepto constitucional "... prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Para cumplir las responsabilidades encargadas la entidad territorial se provee de recursos económicos vía ingresos tributarios y participaciones del presupuesto de la nación, financiamiento que esta instituido en la Constitución Política. En materia de impuestos, el artículo 338 señala que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos", y en lo relacionado con las transferencias, el artículo 356 indica que "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre". Las rentas asignadas a los municipios en la Constitución Política de Colombia cuentan con un amplio y complejo desarrollo legal que deben observar los municipios para imponer las contribuciones fiscales y administrar las participaciones de los recursos de la nación.

Los municipios cuentan con la posibilidad de adoptar diversos impuestos, para lo cual la ley ha establecido claramente las características de cada uno de los tributos y corresponde a los municipios adoptarlos atendiendo los preceptos legales. Conciérne al Concejo Municipal indicar el sujeto activo y pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa del impuesto.

Todos los ciudadanos de la jurisdicción del municipio deben contribuir con el financiamiento del desarrollo, para tal fin la administración debe garantizar a los contribuyentes que las cargas tributarias se expiden atendiendo los principios de justicia y equidad, y las condiciones sociales y económicas del entorno.

Los impuestos municipales más importantes son los que gravan la propiedad inmueble y la ejecución de actividades económicas, algunos de estos son el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual, delineación y urbanismo, espectáculos públicos, ocupación de vías, a las ventas por sistema de clubes, rifas municipales, apuestas hípcas, degüello de ganado menor, sobretasa bomberil, sobretasa consumo gasolina motor, circulación y tránsito, estampillas, alumbrado público, impuesto registro de marcas y herretes, impuesto de pesas y medidas, contribución sobre contratos de obra pública y sobretasa ambiental.

A la par de contar con la gestión fiscal, debe dictar las directrices correctas y adecuadas para administrar los tributos, liquidar y fiscalizar el recaudo eficiente de los mismos y describir las reglas de los procedimientos tributarios que permitan acertadamente hacer exigible el pago de los impuestos de aquellos contribuyentes que no atienden oportunamente sus obligaciones como sujetos pasivos de las cargas impositivas y contributivas. Los principios, obligaciones y actuaciones administrativas están contenidos ordenadamente en acuerdos municipales que aprueba en forma exclusiva el Concejo Municipal.

## **2.2. Estatuto de Rentas de Paz de Ariporo (Acuerdo Municipal 017 de 2013)**

El Concejo Municipal de Paz de Ariporo aprobó el 9 de diciembre de 2013 el Acuerdo Municipal No. 017 "Por medio del cual se adopta el estatuto de rentas la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare", el cual tuvo como consideración la necesidad de actualizar y consolidar los acuerdos que conformaban el estatuto de rentas del municipio de Paz de Ariporo, dadas las constantes modificaciones de las cuales había sido objeto, con el fin de dotar a la administración de una óptima herramienta de gestión tributaria, de igual manera brindar seguridad jurídica al contribuyente sobre sus obligaciones

tributarias, tanto sustanciales como frente a sus deberes formales, incorporando a dicha normatividad local las reglamentaciones no incluidas en los respectivos acuerdos, y efectuar el ajuste a los tributos territoriales. Este estatuto fue modificado a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 2017, actualizándolo a la normatividad vigente y modificando algunos artículos de los tributos administrados por el municipio.

Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, multas y demás ingresos que contiene el Estatuto de Rentas de Paz de Ariporo son los siguientes:

Impuestos municipales	Tasas, importes, derechos y otras expensas	Contribuciones
Impuesto predial unificado Impuesto de industria y comercio Impuesto de avisos, tableros Impuesto de publicidad exterior visual Participación del municipio de Paz Ariporo sobre vehículos automotores Impuesto de espectáculos públicos Impuesto de espectáculos públicos Impuesto de rifas y juegos de azar Impuesto a las ventas por el sistema de clubes Impuesto de degüello de ganado menor Impuesto de degüello de ganado mayor Impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público Impuesto de delineación urbana Impuesto sobre el servicio de alumbrado público Impuesto sobre el transporte de hidrocarburos Sobretasa a la gasolina Sobretasa para la actividad bomberil Estampilla Pro Cultura Estampilla Pro Bienestar del adulto mayor	Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar Tasas y derechos de tránsito y transporte Tasa por ocupación del área publica peatonal y vehicular Licencias Urbanísticas Coso Municipal Precios públicos y multas; Contribución voluntaria provisional para el deporte Contribución de transferencia para el sector eléctrico conservación del medio ambiente inscripciones Registro de custodias patentes, marcas, herretes y cifras quemadoras, Centro comercial de abastos Expensas por faenado y sacrificio de ganado en el matadero municipal Terminal de Transportes Coliseo de ferias y manga de coleo Expensa por servicio de morgue e inhumanización de cadáveres	Contribución sobre contratos de obra pública Participación en la plusvalía Contribución por valorización

A continuación y en consideración a que son los impuestos de mayor impacto en la comunidad, se detallan las tarifas y demás elementos complementarios con que cuentan el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto de Alumbrado Público, adoptados con el Acuerdo Municipal No. 017 de 2013.

### 2.2.1. Impuesto Predial Unificado – IPU

Este gravamen recae sobre el propietario o poseedor de bienes inmuebles o predios urbanos y rurales, la base gravable es el avalúo catastral. El IPU en el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 para los predios urbanos edificados, es decir, los de uso residencial, cuenta con 14 rangos de avalúos catastrales, los cuales empiezan con el comprendido entre cero pesos (\$0) hasta \$5 millones de pesos y el último de \$1.000 millones un peso en adelante. Las tarifas son progresivas de acuerdo con el estrato en el que está clasificado el inmueble. Las tarifas para los predios urbanos edificados están divididas en urbanas y rurales.

Las tarifas para los predios urbanos edificados se aplican sobre los avalúos comprendidos en los 14 rangos de acuerdo con el estrato del inmueble y van desde el 5 por mil hasta el 15 por mil.

Las tarifas para el caso de los predios rurales son las determinadas a los avalúos que comprenden el estrato 1 y van desde el 5 por mil hasta el 15 por mil.

**Tabla 1. Impuesto predial unificado, residencial**

Rango avalúos catastrales		Tarifa por mil					
		Est 1	Est 2	Est 3	Est 4	Est 5	Est 6
0	5.000.000	5.0					
5.000.001	10.000.000	5.4					
10.000.001	15.000.000	5.8	6.0				
15.000.001	30.000.000	6.3	6.5	7.0			
30.000.001	50.000.000	6.9	7.1	7.5	8.0		
50.000.001	80.000.000	7.5	7.8	8.0	8.4	9.0	
80.000.001	120.000.000	8.2	8.5	8.7	9.0	9.4	10.0
120.000.001	180.000.000	9.0	9.3	9.4	9.6	9.9	10.4

Rango avalúos catastrales		Tarifa por mil					
		Est 1	Est 2	Est 3	Est 4	Est 5	Est 6
180.000.001	250.000.000	9.8	10.2	10.2	10.3	10.5	10.8
250.000.001	350.000.000	10.7	11.0	11.0	11.0	11.2	11.4
350.000.001	500.000.000	11.7	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0
500.000.001	700.000.000	12.8	13.0	13.0	13.0	13.0	13.0
700.000.001	1.000.000.000	14.0	14.0	14.0	14.0	14.0	14.0
Más de	1.000.000.001	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

Los predios denominados lotes están divididos en dos categorías: i) lote urbanizable no urbanizado, lote urbanizado no edificado con tarifas del 18 por mil, y ii) demás lotes (no urbanizable, interno, solar, con mejoras etc.) con tarifa del 14 por mil.

**Tabla 2. Impuesto predial unificado predios sin construir**

Descripción	Tarifa por mil
Lote urbanizable no urbanizado-lote urbanizado no edificado	18.0
Demás lotes (no urbanizable, interno, solar, con mejoras, etc.)	14.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

Para los predios que tengan uso comercial o industrial existen nueve rangos de avalúos catastrales, los cuales empiezan con el rango comprendido entre cero pesos (\$0) hasta \$15 millones de pesos y el último de \$270 millones un peso en adelante y las tarifas son progresivas desde el 6 por mil hasta el 10 por mil.

**Tabla 3. Impuesto predial unificado predios con actividad económica**

Rango avalúo		Tarifa por mil
0	15.000.000	6.0
15.000.001	25.000.000	6.5
25.000.001	40.000.000	7.0
40.000.001	60.000.000	7.5
60.000.001	90.000.000	8.0

Rango avalúo		Tarifa por mil
90.000.001	130.000.000	8.5
130.000.001	190.000.000	9.0
190.000.001	270.000.000	9.5
Más de	270.000.001	10.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

El pago del impuesto predial unificado es anual, debe cancelarse antes del último día hábil del mes de mayo, pero quienes lo paguen hasta el último día hábil del mes de febrero tendrán descuento del 10% y los pagos efectuados hasta el último día hábil del mes de abril el descuento será del 5%.

En el artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 determina que el municipio deberá transferir a la Corporación Autónoma Regional la suma equivalente al 15 por ciento de lo recaudado por concepto de Impuesto Predial Unificado, es decir que esta obligación es asumida por el municipio de Paz de Ariporo.

### 2.2.2. Impuesto de Industria y Comercio – ICA

El ICA es un gravamen de carácter municipal que la entidad territorial adopta en el marco de la reglamentación legal, las actividades gravadas son de carácter industrial, comercial y de servicios que desarrollen personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del municipio, su base gravable son los ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior. En el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 se adoptaron tarifas para las actividades industriales, comerciales, de servicios y para el sector financiero.

En materia de impuesto de industria y comercio para las actividades industriales, este acuerdo establece 163 tarifas que van desde el 3,0 por mil hasta el 10,0 por mil, las actividades comerciales están reunidas en 88 tarifas entre el 3,0 y el 10,0 por mil, las actividades de servicios están agrupadas 171 tarifas del 2,0 al 10,0 por mil, las actividades del sector financiero están gravadas con tarifas del 5,0 por mil. La descripción de la actividad y la respectiva tarifa son las detalladas en las siguientes tablas.

**Tabla 4 . Tarifa ICA actividades industriales**

<b>Código</b>	<b>Descripción actividad industrial</b>	<b>Tarifas</b>
103	Trilla de café	3.0
102	Preparación e hilatura de fibras textiles	3.0
102	Tejeduría de productos textiles	3.0
102	Acabado de productos textiles	3.0
102	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	3.0
102	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	3.0
102	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	3.0
102	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	3.0
102	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	3.0
102	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	3.0
102	Fabricación de artículos de piel	3.0
102	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	3.0
102	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	3.0
102	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	3.0
102	Fabricación de partes del calzado	3.0
103	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4.0
103	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	4.0
103	Procesamiento y conservación de frutas,	4.0
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	4.0
103	Elaboración de productos lácteos	4.0
103	Elaboración de productos de molinería	4.0
103	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4.0
103	Descafeinado, tostión y molienda del café	4.0
103	Otros derivados del café	4.0
103	Elaboración y refinación de azúcar	4.0
103	Elaboración de panela	4.0
103	Elaboración de productos de panadería	4.0
103	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	4.0
103	Elaboración de macarrones, fideos, alcuizcuz y productos farináceos similares	4.0
103	Elaboración de comidas y platos preparados	4.0
103	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4.0
103	Elaboración de alimentos preparados para animales	4.0
103	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	4.0

Código	Descripción actividad industrial	Tarifas
105	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	4.0
105	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	4.0
105	Fabricación de formas básicas de plástico	4.0
105	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	4.0
105	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	4.0
105	Fabricación de productos refractarios	4.0
105	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	4.0
105	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	4.0
105	Fabricación de cemento, cal y yeso	4.0
105	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	4.0
105	Corte, tallado y acabado de la piedra	4.0
105	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	4.0
104	Producción de hierro	4.0
105	Industrias básicas de metales preciosos	4.0
105	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	4.0
105	Fundición de hierro y de acero	4.0
105	Fundición de metales no ferrosos	4.0
105	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4.0
105	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	4.0
105	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	4.0
105	Fabricación de armas y municiones	4.0
105	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	4.0
105	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	4.0
105	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	4.0
105	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	4.0
105	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	4.0
105	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	4.0
105	Fabricación de equipos de comunicación	4.0
105	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	4.0
105	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	4.0
105	Fabricación de relojes	4.0
105	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	4.0
105	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	4.0

<b>Código</b>	<b>Descripción actividad industrial</b>	<b>Tarifas</b>
105	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	4.0
105	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4.0
105	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4.0
105	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	4.0
105	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	4.0
105	Fabricación de dispositivos de cableado	4.0
105	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	4.0
105	Fabricación de aparatos de uso doméstico	4.0
105	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	4.0
105	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	4.0
105	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	4.0
105	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	4.0
105	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	4.0
105	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	4.0
105	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	4.0
105	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	4.0
105	Fabricación de herramientas manuales con motor	4.0
105	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	4.0
105	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	4.0
105	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	4.0
105	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	4.0
105	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	4.0
105	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4.0
105	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	4.0
105	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	4.0
105	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	4.0
105	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4.0
105	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4.0
105	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	4.0
105	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4.0
105	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	4.0
105	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	4.0
105	Fabricación de vehículos militares de combate	4.0

Código	Descripción actividad industrial	Tarifas
105	Fabricación de motocicletas	4.0
105	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	4.0
105	Fabricación de instrumentos musicales	4.0
105	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	4.0
105	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	4.0
105	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	4.0
105	Edición de libros	4.0
101	Edición de periódicos	4.0
103	Toda actividad industrial con sede fabril en Paz de Ariporo, cuando la comercialización de sus productos, se haga a través de distribuidores diferentes del industrial, con domicilio en este municipio, siempre y cuando, exista contrato suscrito con el distribuidor	4.0
104	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	5.0
104	Materiales de transporte	5.0
105	Fabricación de muebles	5.0
105	Fabricación de colchones y somieres	5.0
105	Edición de directorios y listas de correo	5.0
105	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	5.0
105	Otras industrias manufactureras n.c.p.	6.0
105	Extracción de hulla (carbón de piedra)	7.0
105	Extracción de carbón lignito	7.0
105	Extracción de gas natural	7.0
105	Extracción de minerales de hierro	7.0
105	Extracción de minerales de uranio y de torio	7.0
105	Extracción de oro y otros metales preciosos	7.0
105	Extracción de minerales de níquel	7.0
105	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7.0
105	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	7.0
105	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	7.0
105	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	7.0
105	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	7.0
105	Extracción de halita (sal)	7.0
105	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7.0
105	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	7.0
105	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	7.0

Código	Descripción actividad industrial	Tarifas
105	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	7.0
105	Elaboración de productos de tabaco	7.0
105	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	7.0
105	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	7.0
105	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	7.0
105	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	7.0
105	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	7.0
105	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	7.0
105	Fabricación de recipientes de madera	7.0
105	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	7.0
105	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7.0
105	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón	7.0
105	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	7.0
105	Tipografía y artes graficas	7.0
105	Actividades de servicios relacionados con la impresión	7.0
105	Producción de copias a partir de grabaciones originales	7.0
105	Fabricación de productos de hornos de coque	7.0
105	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	7.0
105	Actividad de mezcla de combustibles	7.0
105	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	7.0
105	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	7.0
105	Fabricación de plásticos en formas primarias	7.0
105	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	7.0
105	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	7.0
105	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	7.0
105	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	7.0
105	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7.0
105	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	7.0
105	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7.0
105	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	7.0
105	Otros trabajos de edición	7.0

Código	Descripción actividad industrial	Tarifas
105	Extracción de petróleo crudo	10.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

**Tabla 5. Tarifas ICA actividades comerciales**

Código	Descripción actividades comerciales	Tarifas
202	Venta de productos fabricados en industrias con sede fabril en Paz de Ariporo, y que distribuyan los productos bajo la modalidad de contrato, suscrito con el industrial	3.0
203	Comercio de automotores nacionales usados (incluye motocicletas) y automotores producidos o ensamblados en los países del pacto andino.	4.0
203	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4.0
203	Comercio al por mayor de prendas de vestir	4.0
203	Comercio al por mayor de calzado	4.0
201	Distribución de productos lácteos bajo la modalidad de contrato de distribución o suministro	4.0
204	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. (Supermercados, graneros, tiendas etc.)	4.5
203	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	4.5
203	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	4.5
203	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	4.5
207	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias;	5.0
203	Comercio al por mayor de productos alimenticios	5.0
204	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	5.0
207	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco. (Almacenes generales, misceláneas, tiendas por dpto. etc.)	5.0
203	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	5.0
203	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	5.0
205	Los establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo (ley 1558 de 2012	5.0
203	Comercio de automotores nacionales nuevos (incluye motocicletas) y automotores producidos o ensamblados en los países del pacto andino.	6.0
207	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	6.0
203	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	6.0

Código	Descripción actividades comerciales	Tarifas
207	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	6.0
204	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	6.0
205	Los hoteles, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	restaurantes turísticos clasificados como tal, de acuerdo a resolución emanada del Ministerio de comercio, industria y turismo	6.0
205	Apartahoteles y las empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad, siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Restaurantes turísticos clasificados como tal, de acuerdo a resolución emanada del Ministerio de comercio, industria y turismo	6.0
205	Alojamiento en centros vacacionales siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Los centros terapéuticos o balnearios que utilizan con fines terapéuticos aguas minero medicinal, tratamientos termales, u otros medios físicos naturales. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Servicios de Alojamiento prestados por Clubes sociales vacacionales siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Las empresas de transporte de pasajeros: aéreas excepto el que opera dentro de áreas metropolitanas o ciudades dormitorio (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Las empresas de transporte de pasajeros terrestres, excepto el transporte urbano (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico. (ley 1558 de 2012)	6.0
205	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	7.0
205	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	7.0
204	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	7.0
205	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	7.0
203	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	7.0
203	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	7.0
205	Los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios turísticos (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Los centros de convenciones. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Las empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viaje. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Las empresas asociativas de redes de vendedores multinivel de servicios turísticos. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional	7.0

Código	Descripción actividades comerciales	Tarifas
205	Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Empresas dedicadas a la operación de actividades de turismo de naturaleza o aventura, tales como canotaje, balsaje, espeleología, escalda, parapente, canopy, buceo y deportes náuticos en general siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas	7.0
205	Las oficinas de representaciones turísticas siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones, excepto las universidades e instituciones de educación superior y los medios de comunicación que realicen actividades de esta naturaleza, cuando su objeto o tema sea afín a su misión. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos. (ley 1558 de 2012)	7.0
205	Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.	7.0
205	Los guías turísticos	7.0
205	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento clasificado como turístico por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	7.0
205	Las agencias operadoras siempre y cuando se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo. (ley 1558 de 2012)	7.0
207	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8.0
207	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8.0
207	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	8.0
207	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	8.0
207	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	8.0
207	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	8.0
207	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.0
207	Comercio de productos derivados del petróleo no combustibles	8.0
207	Comercio al por mayor y por menor de metales y productos metalíferos	8.0
204	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	8.0
207	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	8.0
207	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	8.0
207	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8.0
207	Comercio al por mayor no especializado	8.0
206	Comercio al por menor de combustible para automotores	8.0
207	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza	8.0

Código	Descripción actividades comerciales	Tarifas
	para vehículos automotores	
207	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	8.0
207	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	8.0
203	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	8.0
207	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	8.0
207	Comercio al por menor realizado a través de internet	8.0
207	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	8.0
207	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	8.0
207	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	8.0
206	Comercio automotores de fabricación extranjera (incluidas motocicletas)	10.0
206	Comercio de vehículos automotores usados (fuera pacto andino)	10.0
206	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	10.0
206	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos combustibles.	10.0
206	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	10.0
206	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles	10.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

**Tabla 6. Tarifas ICA actividades de servicios**

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
301	Educación de la primera infancia	2.0
301	Educación preescolar	2.0
301	Educación básica primaria	2.0
301	Educación básica secundaria	2.0
301	Educación media académica	2.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
301	Educación media técnica y de formación laboral	2.0
301	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	2.0
301	Educación técnica profesional	2.0
301	Educación tecnológica	2.0
301	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	2.0
301	Educación de universidades	2.0
301	Formación académica no formal	2.0
301	Enseñanza cultural	2.0
302	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3.0
306	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	3.0
306	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	3.0
306	Gestión de instalaciones deportivas	3.0
306	Reencauche de llantas usadas	4.0
306	Enseñanza deportiva y recreativa	4.0
306	Otros tipos de educación n.c.p.	4.0
306	Actividades de apoyo a la educación	4.0
306	Actividades de la práctica médica, sin internación	4.0
306	Actividades de la práctica odontológica	4.0
306	Actividades de apoyo diagnóstico	4.0
306	Actividades de apoyo terapéutico	4.0
306	Otras actividades de atención de la salud humana	4.0
306	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	4.0
306	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	4.0
306	Expendio a la mesa de comidas preparadas	5.0
306	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5.0
306	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	5.0
306	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	5.0
306	Actividades veterinarias	5.0
306	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	5.0
306	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	5.0
306	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	5.0
306	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	5.0
306	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	5.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
306	Reparación de calzado y artículos de cuero	5.0
306	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	5.0
304	Transporte férreo de pasajeros	6.0
304	Transporte férreo de carga	6.0
304	Transporte de pasajeros	6.0
304	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	6.0
304	Transporte fluvial de pasajeros	6.0
304	Transporte fluvial de carga	6.0
304	Transporte aéreo nacional de pasajeros	6.0
304	Transporte aéreo internacional de pasajeros	6.0
304	Transporte aéreo nacional de carga	6.0
304	Transporte aéreo internacional de carga	6.0
304	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	6.0
304	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	6.0
304	Otras actividades complementarias al transporte	6.0
305	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos y parques para vehículos recreacionales.	6.0
306	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	6.0
306	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	6.0
302	Actividades de seguridad privada	6.0
306	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	6.0
306	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	6.0
306	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	6.0
306	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	6.0
306	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	6.0
306	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	6.0
306	Peluquería y otros tratamientos de belleza	6.0
306	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	6.0
306	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	6.0
306	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	7.0
306	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	7.0
306	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	7.0
306	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	7.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
306	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	7.0
306	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	7.0
306	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	7.0
306	Actividades de otros servicios de comidas	7.0
306	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	7.0
306	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	7.0
306	Actividades de telecomunicación satelital	7.0
306	Actividades de agencias de noticias	7.0
306	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	7.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios - Generación de energía eléctrica	8.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios- Transmisión de energía eléctrica	8.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios_ Distribución de energía eléctrica	8.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios_ Comercialización de energía eléctrica	8.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios_ Captación,	8.0
304	tratamiento y distribución de agua	8.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios_ Evacuación y tratamiento de aguas residuales	8.0
306	Recolección de desechos no peligrosos	8.0
306	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	8.0
306	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	8.0
306	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	8.0
301	Actividades de agencias de empleo temporal	8.0
306	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	10.0
306	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	10.0
304	Servicios públicos básicos y servicios domiciliarios_ Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10.0
306	Suministro de vapor y aire acondicionado	10.0
306	Recolección de desechos peligrosos	10.0
306	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	10.0
306	Recuperación de materiales	10.0
306	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	10.0
303	Servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores (incluyen los ingresos provenientes de la construcción y venta de inmuebles)_ Construcción de edificios residenciales	10.0
303	Servicios por prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores (incluyen los ingresos provenientes de la construcción y venta de inmuebles)_ Construcción	10.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
	de edificios no residenciales	
303	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	10.0
303	Construcción de proyectos de servicio público	10.0
303	Construcción de otras obras de ingeniería civil	10.0
306	Demolición	10.0
303	Preparación del terreno para la construcción	10.0
306	Instalaciones eléctricas	10.0
306	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	10.0
306	Otras instalaciones especializadas	10.0
303	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	10.0
303	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	10.0
304	Transporte mixto	10.0
304	Transporte de carga por carretera	10.0
304	Transporte por tuberías	10.0
304	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	10.0
306	Almacenamiento y depósito	10.0
304	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	10.0
306	Manipulación de carga	10.0
306	Actividades postales nacionales	10.0
306	Actividades de mensajería	10.0
306	Alojamiento rural	10.0
305	Otros tipos de alojamientos	10.0
306	Servicio por horas	10.0
306	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	10.0
306	Catering para eventos	10.0
306	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10.0
306	Edición de programas de informática (software)	10.0
306	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	10.0
306	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	10.0
306	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	10.0
306	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	10.0
306	Actividades de grabación de sonido y edición de música	10.0
306	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	10.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
306	Actividades de programación y transmisión de televisión	10.0
306	Otras actividades de telecomunicaciones	10.0
306	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	10.0
306	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	10.0
306	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	10.0
306	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	10.0
306	Portales web	10.0
306	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10.0
306	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	10.0
306	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	10.0
306	Actividades de administración empresarial	10.0
306	Actividades de consultoría de gestión	10.0
306	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	10.0
306	Ensayos y análisis técnicos	10.0
306	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	10.0
306	Publicidad	10.0
306	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	10.0
306	Actividades especializadas de diseño	10.0
306	Actividades de fotografía	10.0
306	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10.0
306	Alquiler de videos y discos	10.0
306	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10.0
306	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10.0
306	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	10.0
306	Actividades de agencias de empleo	10.0
306	Otras actividades de suministro de recurso humano	10.0
306	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	10.0
306	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	10.0
306	Actividades de detectives e investigadores privados	10.0
306	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	10.0
306	Limpieza general interior de edificios	10.0
306	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	10.0

Código	Descripción actividades servicios	Tarifas
306	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	10.0
306	Organización de convenciones y eventos comerciales	10.0
306	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	10.0
306	Actividades de envase y empaque	10.0
306	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10.0
306	Actividades de juegos de azar y apuestas	10.0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

**Tabla 7 . Tarifas ICA sector financiero**

Código	Descripción actividades sector financiero	Tarifas
402	Banco Central	5,0
402	Bancos comerciales	5,0
402	Actividades de las corporaciones financieras	5,0
402	Actividades de las compañías de financiamiento	5,0
402	Banca de segundo piso	5,0
402	Actividades de las cooperativas financieras	5,0
402	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	5,0
402	Fondos de cesantías	5,0
402	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5,0
402	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	5,0
402	Actividades de compra de cartera o factoring	5,0
402	Otras actividades de distribución de fondos	5,0
402	Instituciones especiales oficiales	5,0
402	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5,0
402	Seguros generales	5,0
402	Seguros de vida	5,0
402	Reaseguros	5,0
402	Capitalización	5,0
402	Servicios de seguros sociales de salud	5,0
402	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	5,0
402	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	5,0
402	Régimen de ahorro individual (RAI)	5,0
402	Administración de mercados financieros	5,0

Código	Descripción actividades sector financiero	Tarifas
402	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	5,0
402	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5,0
402	Actividades de las casas de cambio	5,0
402	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	5,0
402	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5,0
402	Actividades de agentes y corredores de seguros	5,0
402	Actividades de administración de fondos	5,0

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

Además de las tarifas descritas anteriormente que son aplicadas a los comerciantes con establecimientos de comercio formales, el estatuto contiene otras tarifas para quienes desarrollan actividades de carácter comercial pero que no están instalados establecimientos de comercio formales, estas son: actividades permanentes y actividades transitorias. A continuación se detalla la descripción de actividades y tarifas.

**Tabla 8 . Tarifas ICA actividad informal permanente**

Descripción actividades informales permanente	Tarifas en UVT	UVT 2019 \$34.270 / mes
Venta de cacharros, ropa, zapatos y similares	2 UVT / mes	68.540
Venta de bebidas alcohólicas, gaseosas, fritos y comidas rápidas	2 UVT / mes	68.540
Venta de comidas rápidas, fritos, y gaseosas	2 UVT/ mes	68.540
Venta de cigarros, confitería	3 UVT/ mes	102.810
Venta de abarrotes, verduras, legumbres, víveres, frutas, etc.	2 UVT/ mes	68.540
Venta de servicios, (reparaciones, repuestos, etc.)	3 UVT/ mes	102.810
Otras	5 UVT/ mes	171.350

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

**Tabla 9 . Tarifas ICA actividad informal transitoria**

Descripción actividades informales Transitorias	Tarifas en UVT	UVT 2019 \$34.270 / Día
Venta de cacharros, ropa, zapatos y similares	0,50 UVT/ día	17.135
Venta de bebidas alcohólicas, gaseosas, fritos y comidas rápidas	0,50 UVT/ día	17.135

Descripción actividades informales Transitorias	Tarifas en UVT	UVT 2019 \$34.270 / Día
Venta de cigarros, confitería	0,50UVT/ día	17.135
Venta de abarrotes, verduras, legumbres, víveres, frutas, etc.	0,50UVT/ día	17.135
Venta de servicios (reparaciones, repuestos, etc.)	0,25 UVT/ día	8.568
Vehículos distribuidores de productos como carnes frías procesadas, lácteos, café, alimentos en general, elementos de aseo, otros productos.	1,0 UVT/ día	34.270
Otras	1,0 UVT/ día	34.270

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

El estatuto también contiene un tratamiento de excepción que denomina Régimen Simplificado al que pueden acogerse los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio con actividades comerciales, industriales o de servicios, que perciban ingresos menores a 1.300 UVT, es decir a \$44.551.000 para el año 2019, y solo pagarán una cuota fija en el periodo gravable.

**Tabla 10 . Valor ICA contribuyente regimen simplificado 2019**

Rango de ingresos				Cuota							
UVT		Pesos		UVT				Pesos			
0	182		6.234.310	5,0				171.350			
182	364	6.234.311	12.468.619		6,0				205.620		
364	546	12.468.620	18.702.929			7,0				239.890	
546	1270	18.702.930	43.507.127				10,0				342.700

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

Para las personas que opten por el sistema de régimen simplificado, los ingresos se comprobarán mediante el libro fiscal de registro de operaciones diarias, con las especificaciones que sobre el mismo establece el estatuto tributario nacional.

Entre otros aspectos de carácter general del Impuesto de Industria y Comercio que contiene el Acuerdo No. 017 de 2013, se encuentra el pago de anticipo, el cual consiste en que los contribuyentes de este impuesto deben liquidar y pagar a título de anticipo del 40% para el año 2014 y del año 2015 en adelante el anticipo será del 30%.

**Tabla 11. Valor anticipo ICA**

Valor anticipo ICA	
Año Declarado	Porcentaje
2014	40%
2015	30%
2016	
2017	

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio en cualquiera de las actividades gravadas deben pagar el Impuesto de Avisos y Tableros el cual se liquida sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio con tarifa del 15%.

Otra obligación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio es la sobretasa para la actividad bomberil la cual recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicio y del sector financiero, la base gravable es el monto del impuesto de industria y comercio y la tarifa general es del 3%, los establecimientos nocturnos del 4% y los comerciantes informales o ambulantes que manipulen cocinetas de gas u otro combustible cancelarán una tarifa del 5 %

**Tabla 12. Valor sobretasa bomberil**

Actividades gravadas		Tarifa
1	Regla general, sobre el valor liquidado de ICA	3%
2	Establecimientos nocturnos, sobre el valor liquidado de ICA	4%
3	Comerciantes informales o ambulantes (cocinetas de gas u otro combustible)	5%
4	Actividades exentas de ICA por cada establecimiento por mes (UVT 2019 = \$34.270)	1 UVT /mes

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

### 2.2.3. Impuesto de Alumbrado Público – IAP

Este gravamen está adoptado en el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 y recae sobre todas las personas naturales o jurídicas que sean suscriptoras del servicio de energía como usuarios residenciales y no residenciales – regulados y no regulados. El hecho generador lo constituye el uso y beneficio del alumbrado público. Para liquidación de este impuesto en el sector comercial e industrial están establecidos rangos de consumo de energía en kilovatios hora (KWH) y para el sector residencial está clasificado en estratos.

Las tarifas son un porcentaje de acuerdo a los estratos para el sector residencial y, rangos de consumo en kilovatios hora (KWH) para el sector comercial e industrial, como se indica a continuación:

**Tabla 13. Tarifas impuesto alumbrado público residencial**

Clase de usuario		Tarifa Mensual
Residencial	Estrato 1	5,5%
	Estrato 2	8,5%
	Estrato 3	11,5%
	Estrato 4	15,0%
	Estrato 5 y 6	16,0%

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

**Tabla 14. Tarifas impuesto alumbrado público uso comercial e industrial**

Rango de consumo (KWh)		Tarifa Mensual
0	500	13,00%
501	1.000	13,20%
1.001	2.000	13,40%
2.001	3.000	13,60%
3.001	5.000	13,80%
5.001	10.000	14,00%
10.001	20.000	14,20%
20.001	50.000	14,40%

Rango de consumo (KWh)		Tarifa Mensual
50.001	100.000	14,60%
100.001	150.000	14,80%
150.001	200.000	15,00%
MÁS DE	200.001	15,50%

Fuente: Acuerdo Municipal No 017 de 2013

El estatuto de rentas expedido en el año 2013 fue modificado el 20 de diciembre de 2014 a través del Acuerdo Municipal No. 021 - 2014 con el cual se adicionó normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y del régimen sancionatorio tributario, en este acuerdo no se modificó ninguna de las tarifa de los impuestos municipales adaptadas en el año 2013.

El 30 de mayo de 2017 se realizó otro ajuste al estuto de rentas a traves del Acuerdo Municipal No. 008 – 2017 consistentes en modificaciones de algunos elementos del impuesto predial unificado, del impuesto de industria y comercio, del impuesto de alumbrado público y la sobretasa bomberil, estos cambios se detallan en los siguientes apartados.

### 2.3. Acuerdo Municipal No 008 de 2017

En el Acuerdo Municipal No. 008 – 2017, por medio del cual se actualiza el Estatuto de Rentas a la normatividad vigente y se modifican algunos artículos de los tributos administrados por el municipio de Paz de Ariporo, si bien no hubo modificaciones a las tarifas aprobadas en 2013, si incorporó nuevas disposiciones en otros aspectos relevantes de los tres impuestos objeto de la comparación.

Dada la importancia de los ingresos generados por el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto de Alumbrado Público y la carga económica para el contribuyente, en los párrafos siguientes examinamos los aspectos más importantes de los ajustes con la expedición del Acuerdo Municipal No. 008 - 2017.

### 2.3.1. Impuesto Predial Unificado -IPU

A este gravamen le incluyeron aspectos relacionados con la formación de la base gravable sin ningún cambio en las tarifas. Sin embargo, sí es sustancial el cambio realizado en la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional, la cual pasa del porcentaje equivalente al 15% del total recaudado por concepto del impuesto predial a cargo del municipio a una tarifa del 1,5 por mil liquidada sobre el avalúo catastral, esta última forma de liquidar la sobretasa ambiental traslada al contribuyente la obligación de la misma.

### 2.3.2. Impuesto de Industria y Comercio -ICA

Las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio en este Acuerdo no fueron modificadas. Los cambios registrados corresponden a la definición de la base gravable general y las especiales para la actividad de las agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles y seguros; distribuidores de derivados del petróleo; para consorcios y uniones temporales.

Otras modificaciones son la redefinición de la actividad de servicios y la derogatoria del contenido de los artículos 53 al 56 del Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 que trataban de las actividades informales, vendedores ambulantes, vendedores estacionarios y vendedores temporales, en su reemplazo implementan el sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, al cual pueden acceder únicamente los pequeños contribuyentes que sean personas naturales con ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT (2019, \$119.945.000,00), el valor a pagar por concepto de ICA está determinado en cantidad de UVT por anualidad para las distintas actividades de acuerdo con rangos de ingresos brutos anuales definidos en UVT, como se especifica a continuación:

**Tabla 15. Valor ICA Sistema preferencial (UVT 2019)**

Ingresos brutos anuales en UVT		Valor anual	Ingresos brutos anuales en pesos		Valor anual
Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	
1 UVT	150 UVT	2 UVT	34.270	5.140.500	68.540
151 UVT	400 UVT	4 UVT	5.174.770	13.708.000	137.080

Ingresos brutos anuales en UVT		Valor anual	Ingresos brutos anuales en pesos		Valor anual
Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo	
401 UVT	800 UVT	8 UVT	13.742.270	27.416.000	274.160
801 UVT	1.500 UVT	14 UVT	27.450.270	51.405.000	479.780
1.501 UVT	2.000 UVT	16 UVT	51.439.270	68.540.000	548.320
2.001 UVT	2.500 UVT	19 UVT	68.574.270	85.675.000	651.130
2.501 UVT	3.500 UVT	22 UVT	85.709.270	119.945.000	753.940

Fuente: Acuerdo Municipal No 008 de 2017

Los contribuyentes que paguen el ICA en el sistema preferencial deberán también liquidar y pagar al mismo tiempo el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Sobre el mecanismo de anticipo del impuesto de industria y comercio en el Acuerdo Municipal No. 008 – 2017, se modificó el porcentaje de este anticipo estableciéndolo que en adelante este pago corresponde al 25% sobre el valor del impuesto a cargo.

También realizó ajustes a la tarifa de la sobretasa bomberil. la cual a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal No. 008 - 2017 deberá liquidarse de la siguiente forma:

**Tabla 16. Tarifa sobretasa bomberil**

Actividades gravadas		Tarifa
1	Regla general. sobre el valor liquidado de ICA	5%
2	Actividades exentas de ICA por cada establecimiento por mes (UVT 2019 = \$34.270)	1 UVT /mes

Fuente: Acuerdo Municipal No 008 de 2017

### 2.3.3. Impuesto de Alumbrado Público -IAP

La reglamentación concerniente con el Impuesto de Alumbrado Público contemplada en el Acuerdo Municipal 008 – 2017 solo introduce las disposiciones

legales más recientes que definen con precisión los elementos que constituyen dicho impuesto como son el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifas. También acoge la destinación legal de lo recaudado, el límite del impuesto, su recaudo y facturación. Las tarifas del impuesto por el servicio de alumbrado público para los usuarios pertenecientes al sector residencial y no residencial regulado son las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 017 – 2013.

03

# ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS

### 3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE IMPUESTOS

La consideración que las tarifas de la tributación de carácter local son una variable relevante en el proceso de toma de decisiones que realizan los empresarios e inversionistas para determinar dónde invertir o abrir sus establecimientos comerciales, unidades productivas e instalaciones fabriles.

Para tener una referencia del valor de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Alumbrado Público cobrados en el municipio de Paz de Ariporo, en los siguientes apartes se cotejan sus tarifas con las existentes para los mismos gravámenes en los municipios de Tauramena, Monterrey y Yopal.

#### 3.1. Comparación Impuesto Predial Unificado - IPU

Para el caso del Impuesto Predial Unificado (IPU), la comparación se hace siguiendo la misma clasificación por clases de predios en que están agrupados en los municipios incluidos en el presente documento.

En los predios urbanos y rurales para vivienda en Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey, la liquidación del impuesto es realizada a través de rangos del avalúo catastral, mientras que en Tauramena con la combinación del valor del avalúo catastral y el estrato socioeconómico. En la Tabla 17, se presentan las tarifas para los predios urbanos y rurales destinados a vivienda.

**Tabla 17. Tarifas vigentes IPU para vivienda**

Municipio	Paz de Ariporo		Yopal	Monterrey		Tauramena
Estatuto de rentas	Acuerdo No. 017 - 2013, rangos		Acuerdo No. 013 -2012, rangos	Acuerdo No. 017 - 2018, rangos		Acuerdo No. 015 - 2017, estratos
Rango/ estrato	Urbana	Rural	Urbano -rural	Urbana	Rural	Urbano -rural
	Tarifa por mil		Tarifa por mil	Tarifa por mil		Tarifa por mil
1	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2	5.4	5.4	7.0	7.0	6.0	5.0
3	5.9	5.8	9.0	9.0	10.0	6.0
4	6.6	6.3	10.0		12.0	6.0

Municipio	Paz de Ariporo		Yopal	Monterrey		Tauramena
Estatuto de rentas	Acuerdo No. 017 - 2013, rangos		Acuerdo No. 013 -2012, rangos	Acuerdo No. 017 - 2018, rangos		Acuerdo No. 015 - 2017, estratos
Rango/ estrato	Urbana	Rural	Urbano -rural	Urbana	Rural	Urbano -rural
	Tarifa por mil		Tarifa por mil	Tarifa por mil		Tarifa por mil
5	7.4	6.9	12.0		16.0	7.0
6	8.1	7.5	14.0			7.0
7	9.0	8.2	16.0			
8	9.6	9.0				
9	10.3	9.8				
10	11.1	10.7				
11	12.0	11.7				
12	13.0	12.8				
13	14.0	14.0				
14	15.0	15.0				

Fuente: Acuerdos municipales

En el municipio de Paz de Ariporo existen tarifas para los predios residenciales urbanos y rurales, clasificadas en 14 rangos, el promedio de estas tarifas urbanas es del 9,4 por mil y para las rurales del 9,2 por mil; en Yopal las siete tarifas urbanas y rurales tienen un promedio del 10.4 por mil; en Monterrey las tres tarifas urbanas tienen un promedio del 7,0 por mil y las cinco tarifas rurales del 9,8 por mil y en Tauramena las tarifas urbanas y rurales tienen un promedio del 6,0 por mil-

De los cuatro municipios comparados, en el sector urbano, el promedio más alto está en Yopal con el 10,4 por mil, seguido de Paz de Ariporo con el 9,4 por mil, en tercer lugar Monterrey con el 7,0 por mil y el promedio más bajo está en Tauramena con el 6,0 por mil. En materia de predial residencial rural, el promedio más alto es el de Yopal con 10,4 por mil, seguido por Monterrey con 9,8 por mil, en tercer lugar Paz de Ariporo con el 9,2 por mil y el más bajo es Tauramena con el 6,0 por mil.

A continuación la comparan las tarifas del IPU para los predios con actividad económica de los municipios de Paz de Ariporo, Yopal y Tauramena.

**Tabla 18. Tarifas vigentes IPU para uso no residencial**

Municipio	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	
Estatuto de rentas	Acuerdo No. 017 - 2013, rangos	Acuerdo No. 013 -2012, rangos	Acuerdo No. 015 -2017, estratos	
Rango	Comercial industrial	Comercial industrial	Comercial	Industrial
	Tarifa por mil	Tarifa por mil	Tarifa por mil	
1	6.0	5.0	7.0	5.0
2	6.5	6.0		
3	7.0	7.0		
4	7.5	8.0		
5	8.0	10.0		
6	8.5	12.0		
7	9.0	16.0		
8	9.5			
9	10.0			

Fuente: Acuerdos municipales

En cuanto al IPU para predios con destinación económica en las actividades comercial e industrial, se compara las tarifas de Paz de Ariporo, Yopal y Tauramena. El promedio más alto en esta clase de predios esta en Yopal con 9,1 por mil, seguido de Paz de Ariporo con promedio de 8,0 por mil y en Tauramena la tarifa para la actividad comercial es del 7,0 por mil e industrial del 5,0 por mil.

Para los predios urbanos no edificados existe diversidad en la clasificación de los mismos, así como en sus tarifas. En los municipios analizados tres de ellos tienen tarifa única para cada clase y en Yopal se liquida el impuesto con el uso de tarifas progresivas de acuerdo con el rango de avalúos.

**Tabla 19. Tarifas vigentes IPU para predios no edificados**

Municipio	Estatuto de rentas	Clase de predio	Tarifa por mil según rangos						
			1	2	3	4	5	6	7
Paz de Ariporo	Acuerdo No. 017 - 2013, rangos	Lote urbanizable no urbanizado - no edificado	18						
		Demás lotes (no urbanizable interno, solar, con mejoras etc.)	14						
Yopal	Acuerdo No. 013 - 2012, rangos	Predios urbanizables no urbanizados	12	14	18	20	24	28	33
		Predios Urbanizados no edificados	16	17	18	19	20	21	22
Tauramena	Acuerdo No. 015 - 2017, estratos	Terrenos urbanizables no urbanizados	14						
		Terrenos urbanizados no edificados	12						

Municipio	Estatuto de rentas	Clase de predio	Tarifa por mil según rangos						
			1	2	3	4	5	6	7
Monterrey	Acuerdo No. 017 - 2018, rangos	Terrenos urbanizables no urbanizados - Urbano	20						
		Terrenos urbanizados no edificados - Rural	33						

Fuente: Acuerdos municipales

En este tipo de predios, tres de los municipios comparados cuentan con tarifa única para cada clase, las tarifas más altas están en Monterrey con el 20,0 y 33,0 por mil, seguidas de Paz de Ariporo con el 14,0 y 18,0 por mil y Tauramena con el 12,0 y 14,0 por mil, en Yopal el promedio de estas tarifas es del 19,0 y 21,3 por mil.

Por lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 99 de 1993, los municipios deben aportar recursos a las Corporaciones Autónomas Regionales para atender la protección del medio ambiente y los recursos naturales en su jurisdicción, lo cual pueden hacerlo transfiriendo un porcentaje de lo recaudado por concepto de IPU o mediante la adopción de una sobretasa ambiental

**Tabla 20. Porcentaje y sobretasa ambiental**

Porcentaje - sobretasa ambiental		
Municipio	Porcentaje - Municipio	Sobretasa - contribuyente
<b>Paz de Ariporo</b>		1,5 por mil sobre el avalúo del inmueble a cargo del contribuyente
<b>Yopal</b>		1,5 por mil sobre el avalúo del inmueble a cargo del contribuyente
<b>Monterrey</b>	Del total recaudado por IPU transfiere a la CAR el 15% a cargo del municipio	
<b>Tauramena</b>	Del total recaudado por IPU transfiere a la CAR el 15% a cargo del municipio	

Fuente: Acuerdos municipales

De los municipios comparados, en Paz de Ariporo y Yopal los recursos para la participación a Corporinoquia son una sobretasa con cargo al contribuyente,

mientras que en Monterrey y Tauramena esta obligación la cumplen transfiriendo el 15% de lo recaudo por concepto de IPU.

### 3.2. Comparación Impuesto de Industria y Comercio - ICA

La comparación de las actividades sujetas al impuesto de industria y comercio de los distintos municipios que conforman el grupo de análisis se realiza solo con los códigos o clasificaciones de Paz de Ariporo que coinciden con las existentes en los otros municipios, pues en esta materia ocurren algunas diferencias en la cantidad de códigos o definición de los hechos gravables que tiene cada municipio, por ejemplo Paz de Ariporo ha adoptado la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU 1- para la clasificación y descripción de las actividades sujetas de ICA mientras en Yopal, Tauramena y Monterrey los códigos y descripción de la actividad no es igual de extensa o detallada como la de Paz de Ariporo.

A continuación se comparan las tarifas de los códigos y descripciones del ICA de Paz de Ariporo que coinciden con las Yopal, Tauramena y Monterrey para las actividades industriales, comerciales y de servicios.

**Tabla 21. Comparación tarifas vigentes ICA actividades industriales**

Cod	Actividades industriales	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
101	Producción de alimentos para el consumo humano y de animales, bebidas alcohólicas, despulpadoras de frutas, pasteurizado, producción frigorífica y productos lácteos.	4.0	5.0	3.0	3.0
102	Fabricación de maquinaria y equipos químicos, trilladoras, molinos, y tostadoras de café y cereales productos minerales no metálicos.	4.0	5.0	4.0	3.0
103	Fabricación de productos primarios de hierro y acero materiales de transporte mueble en madera y metálico.	4.0	5.0	4.0	3.0
104	Fabricación de productos plásticos y similares, impresión, edición y artes gráficas	4.0	5.0	4.0	3.0

<sup>1</sup> “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas –CIIU- es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que pueden ser utilizadas para la recopilación y presentación de informes y estadísticas de acuerdo con esas actividades”. Tomado de [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Cod	Actividades industriales	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
105	Fabricación de productos de marroquinería.	3.0	2.5	3.0	3.0
106	Fabricación y producción de prendas de vestir y de calzado	3.0	2.5	3.0	3.0
107	Fabricación procesamiento y demás actividades dedicadas a la transformación de los productos derivados del petróleo.	10.0	7.0	7.0	7.0
108	Actividades relacionadas con la Exploración, explotación y producción de Hidrocarburos.	7.0	7.0	7.0	7.0
109	Demás actividades no clasificadas anteriormente. Tarifa general	7.0	7.0	7.0	7.0

Fuente: Acuerdos municipales

Los resultados de comparar las tarifas del ICA para las actividades industrial de Paz de Ariporo con los otros tres municipios nos indica que el promedio más alto de las tarifas de esta actividad están en Paz de Ariporo y Yopal con promedio de 5,1 por mil, en Tauramena el promedio es 4,9 por mil mientras que el promedio más bajo se registran en Monterrey con 4,5 por mil. En Yopal, Tauramena y Monterrey la tarifa más alta es del 7,0 por mil y en Paz de Ariporo del 10,0 por mil. En las actividades industriales en Yopal existen actividades gravadas con tarifa del 2,5 por mil y en los otros tres municipios la tarifa más económica es del 3,0 por mil.

**Tabla 22. Comparación tarifas vigentes ICA actividades comerciales**

Cod	Actividades comerciales	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
201	Tiendas, venta de alimentos y productos agrícolas en bruto y expendio de carnes.	4.5	2.5	5.0	3.0
202	Venta de medicamentos humanos.	6.0	3.5	6.0	3.0
203	Venta de medicamentos veterinarios.		3.5	0.0	3.0
204	Venta de textos, libros y útiles escolares, papelería en general.	6.0	3.5	5.0	3.0

Cod	Actividades comerciales	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
205	Venta de equipos de oficina, cómputo y comunicaciones.	6.0	10.0	0.0	4.0
206	Venta de ropa, calzado y misceláneas.	5.0	4.0	5.0	4.0
207	Supermercados y autoservicios y establecimientos de ventas al por menor.	4,5	2.5	6.0	4.0
208	Venta de electrodomésticos, ferreterías, Materiales de construcción, maderas en depósito, muebles, repuestos y accesorios para carros, motos y ciclas, ópticas y Cigarrerías.	7.0	6.0	6.0	4.0
209	Venta de joyas, relojes, piedras preciosas, Venta por mayor de cigarrillos, cervezas, licores, gaseosas y bebidas refrescantes.	10.0	6.0	7.0	4.0
210	Venta de automotores (incluyendo Motocicletas y ciclas) combustibles y derivados del petróleo.	8.0	7.0	10.0	8.0
211	Otras actividades comerciales no clasificadas. Tarifa general	10.0	10.0	10.0	10.0

Fuente: Acuerdos municipales

La comparación de las tarifas del ICA de las actividades comerciales permite inferir que el promedio más bajo es el de Monterrey con 4,5 por mil; en Yopal es del 5,3 por mil y en el municipio de Tauramena el promedio es de 5,5 por mil mientras que en Paz de Ariporo el promedio es del 6,9 por mil siendo este el más alto. En los cuatro municipios comparados existen actividades gravadas con tarifa del 10,0 por mil, mientras en Yopal existen actividades con tarifa del 2,5 por mil, en Monterrey del 3,0 por mil, en Paz de Ariporo del 4,5 por mil y en Tauramena del 5,0 por mil.

**Tabla 23. Comparación tarifas vigentes ICA actividades de servicios**

Cod	Actividades servicios	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
301	Servicios prestados a la industria petrolera, tales como transportes de equipos, herramientas y fluidos, construcción de obras civiles, alquiler de equipos y maquinaria, casinos, catering, servicios técnicos, profesionales y especializados, consultoría profesional,	10.0	10.0	10.0	10.0

Cod	Actividades servicios	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
	publicidad, hospedaje, alimentación.				
302	Contratistas de obras civiles, contratistas de construcción y urbanizadores, interventores, interventorías, asesorías y afines, equipo pesado	10.0	9.0	10.0	10.0
303	Casas de empeño	10.0	10.0	10.0	8.0
304	Agencias de publicidad, agencias de seguros, agencias de venta y arrendamientos de bienes inmuebles, inmobiliarios.	10.0	6.0	10.0	8.0
305	Hoteles, hostales, hospedaje, sitios de recreación familiar, balnearios, estudios fotográficos, video tiendas.	10.0	6.0	6.0	8.0
306	Moteles, residencias, clubes sociales y nocturnos, casas de lenocinio.	10.0	10.0	10.0	10.0
307	Transporte terrestre de carga y pasajeros, municipal e intermunicipal, mensajería y encomiendas. Alquiler de vehículos, equipos y maquinaria.	10.0	4.0	10.0	8.0
308	Transporte aéreo de pasajeros y carga.	10.0	10.0	10.0	8.0
309	Publicaciones de revistas, libros y periódicos, radiodifusión y programas de televisión.	10.0	3.0	9.0	8.0
310	Lavanderías, funerarias, peluquerías, salones de belleza, carpinterías, zapaterías.	6.0	3.0	5.0	4.0
311	Restaurantes, cafeterías, heladerías, fuentes de soda, loncherías, comidas rápidas y asaderos.	5.0	3.0	5.0	4.0
312	Empresas de acueducto, alcantarillado, aseo, teléfonos, gas domiciliario y servicios públicos domiciliarios en general.	10.0	10.0		10.0
313	Clínicas, hospitales, laboratorios clínicos, consultorios y afines.	4.0	4.0	5.0	8.0
314	Vigilancia y seguridad industrial y comercial.	6.0	7.0	9.0	8.0
315	Talleres de reparación eléctricos y mecánicos, servitecas y lavadero de vehículos.	8.0	6.0	6.0	9.0
316	Bingos, videos, esferódromos, máquinas tragamonedas y los demás juegos de suerte y azar operados en casinos y similares.	10.0	10.0		10.0
317	Educación privada.	2.0	6.0		3.0
318	Notariado y curadores urbanos relacionados con la verificación de las normas urbanísticas y de edificación, destinadas a la expedición de licencias de construcción o urbanismo.		7.0		
319	Rentistas de capital, arrendamientos de bienes muebles, inmuebles y espacios de exposición o venta.	10.0	7.0		

Cod	Actividades servicios	Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
320	Actividades de servicio no clasificadas. Tarifa general.	10.0	10.0	10.0	10.0

Fuente: Acuerdos municipales

Respecto a la comparación de las tarifas de ICA para las actividades de servicios, en Paz de Ariporo el promedio es de 8,1 por mil, seguido de Monterrey con el 7,2 por mil, en Yopal el promedio es del 7,1 por mil y en Tauramena es del 6,3 por mil.

Los cuatro municipios en estas actividades tienen tarifas del 10,0 por mil, mientras en Paz de Ariporo existen actividades gravadas con el 2,0 por mil, en Yopal y Monterrey la tarifa más baja es del 3,0 por mil y en Tauramena la más económica para estas actividades es del 5,0 por mil.

El mecanismo de pago de anticipo del impuesto de industria y comercio está adoptado en Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey con valores del 25%, 15% y 40%, respectivamente.

### 3.3. Comparación Impuesto de Alumbrado Público - IAP

En materia de Impuesto de Alumbrado Público en los estatutos de rentas acá comparados este gravamen se encuentra reglamentado con tarifas en porcentajes con base gravable el valor mensual del consumo de energía eléctrica domiciliaria.

En los cuatro municipios el esquema de tarifas está configurado de manera progresiva de acuerdo con los estratos socioeconómicos y uso del servicio. En el caso de Tauramena existe una sola tarifa para todos los usuarios residenciales y otra para los usuarios no residenciales. Los detalles de las tarifas de este servicio en los municipios mencionados se revelan en la siguiente tabla.

**Tabla 24. Comparación tarifas mensual vigentes (%) Impuesto Alumbrado Público**

Municipio / Clase de usuario		Paz de Ariporo	Yopal	Tauramena	Monterrey
Residencial	Estrato 1	5.5%	5.4%	8.0%	3.0%
	Estrato 2	8.5%	8.0%		4.0%
	Estrato 3	11.5%	11.0%		5.0%
	Estrato 4	15.0%	15.0%		8.0%
	Estratos 5	16.0%	16.0%		8.0%
	Estratos 6	16.0%	16.0%		8.0%
Sector Oficial, Comercial e Industrial (Rango de consumo (KWh))		500	13.0%	14.0%	10.0%
	501	1,000	13.2%		
	1,001	2,000	13.4%		
	2,001	3,000	13.6%		
	3,001	5,000	13.8%		
	5,001	10,000	14.0%		
	10,001	20,000	14.2%		11.0%
	20,001	50,000	14.4%		
	50,001	100,000	14.6%		
	100,001	150,000	14.8%		
	150,001	200,000	15.0%		
	Más de 200.001		15.5%		

Fuente: Acuerdos municipales

Las tarifas del impuesto de alumbrado público en Paz de Ariporo para los usuarios residenciales están entre el 5,5% para el estrato 1 y el 16,0% para el estrato 6, el promedio de estas tarifas es del 12,1%; en el caso de los usuarios con actividades económicas las tarifas van desde 13,0% y el 15,5% de acuerdo con rangos de consumo progresivos y el promedio es de 14,1%.

Por otra parte, en Yopal las tarifas para el sector residencial van desde el 5,4% para el estrato 1 hasta el 16,0% para el estrato 6, el promedio de estas tarifas es del 11,9%; todos los usuarios con actividades económicas tienen tarifa del 14%; en el caso Tauramena para todos los usuarios residenciales la tarifa es del 8% y para los

no residenciales el 9,0% y en Monterrey las tarifas sector residencial van desde el 3,0 para el estrato 1 hasta el 8,0% para el estrato 6 con promedio de 6,0% y para los usuarios con actividades económicas las tarifas son del 10,0%, 11,0% y 15,0% con promedio del 12.0%

En Paz de Ariporo están las tarifas más altas para los usuarios residenciales de los estratos 1 al 3 con tarifas del 5,5% al 11,5% mientras que las más económicas para la misma clase de usuarios están en Monterrey con tarifas del 3,0% al 5,0%.

Para los usuarios denominados oficiales, industriales, comerciales y servicios las tarifas más altas están también en Paz de Ariporo con porcentajes del 13,0% al 15,5%, mientras que las más económicas están en Tauramena donde son del 9,0%.

### **3.4. Conclusiones del análisis comparativo de tributos**

La comparación de las tarifas adoptadas para el impuesto predial unificado –IPU-, impuesto de industria y comercio –ICA-, e impuesto de alumbrado público –IAP- en el municipio de Paz de Ariporo con las existentes en Yopal, Tauramena y Monterrey, permite mencionar las siguientes conclusiones.

- i. Las actuales tarifas del impuesto predial unificado están adoptadas con el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 y vigentes desde 2014.
  - En Paz de Ariporo el promedio de la tarifa para los predios edificados urbanos con uso residencial es del 9,4 por mil, en Yopal es del 10,4 por mil, en Monterrey es del 7,0 por mil y en Tauramena es del 6,0 por mil.
  - En Paz de Ariporo el promedio de la tarifa para los predios edificados con actividad económica es del 8,0 por mil, en Yopal es del 9,1 por mil y en Tauramena es del 6,0 por mil.
  - En Paz de Ariporo el promedio de las tarifas para los predios no edificados es del 16,0 por mil, en Monterrey es del 26,5 por mil, en Yopal es del 20,1 por mil y en Tauramena es del 13,0 por mil.

- En Paz de Ariporo desde el año 2018 la sobretasa ambiental con destino a la corporación autónoma regional es liquidada con tarifa del 1,5 por mil sobre el avalúo con cargo contribuyente.
  - En Paz de Ariporo existen descuentos por pronto del 10% (febrero) y el 5% (abril).
- ii. Las actuales tarifas del impuesto de industria y comercio están adoptadas con el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 y vigentes desde 2014.
- En Paz de Ariporo el promedio de la tarifa para las actividades industriales es del 5,1 por mil, en Yopal el promedio también es del 5,1 por mil, en Tauramena es del 4,9 por mil y en Monterrey es del 4,5 por mil.
  - En Paz de Ariporo el promedio de la tarifa para las actividades comerciales es del 6,9 por mil, en Tauramena es del 6,7 por mil, en Yopal es del 5,3 por mil, y en Monterrey es del 4,5 por mil.
  - En Paz de Ariporo el promedio de las tarifas para las actividades de servicios es del 8,5 por mil, en Tauramena del 8,3 por mil, en Monterrey del 8,0 por mil y en Yopal del 7,1 por mil.
  - Con el Acuerdo Municipal No. 008 - 2017 se modificó la definición de la base gravable general y las especiales para agencias de publicidad, administradoras y corredoras de bienes inmuebles y seguros; distribuidores de derivados del petróleo; para consorcios y uniones temporales.
  - También se derogo el concepto de actividades informales, vendedores ambulantes, vendedores estacionarios y vendedores temporales y se adoptó el sistema preferencial del impuesto de industria y comercio para pequeños contribuyentes que sean personas naturales.
  - Otras modificaciones correspondieron a la disminución del porcentaje de anticipo del impuesto de industria y comercio pasando del 30% al 25% y en la sobretasa bomberil se fijó una tarifa general del 5%.
- iii. Las actuales tarifas del impuesto de alumbrado público están adoptadas con el Acuerdo Municipal No. 017 - 2013 y vigentes desde 2014.

- En Paz de Ariporo las tarifas para el sector residencial están entre el 5,5% y el 16%, en Yopal son entre el 5,4% y el 16,0%, en Tauramena son del 8% y en Monterrey van del 3,0% al 8,0%.
  - En Paz de Ariporo las tarifas para el sector no residencial (actividades comerciales e industriales) son progresivas desde el 13,0% hasta el 15,5%, en Yopal son del 14,0% en Monterrey del 10,0% al 15,0% y en Tauramena son del 8,0%.
- iv. De los cuatro municipios comparados Paz de Ariporo, Yopal y Monterrey tienen reglamentada la figura de renta presuntiva o sistema preferencial que cobija a comerciantes del régimen simplificado de IVA.
- v. En materia de sobretasa bomberil los cuatro municipios la cobran sobre el valor del ICA, en Paz de Ariporo existe una tarifa general y en Yopal, Tauramena y Monterrey tiene varias tarifas por rangos del valor del ICA o la actividad económica.
- vi. Existe pago de anticipo de ICA en Paz de Ariporo (25%); Yopal (15%) y Monterrey (40%)

04

**COMENTARIOS  
FINALES**

## 4. COMENTARIOS FINALES

Las condiciones de la economía local están experimentando importantes cambios como consecuencias de la actividad petrolera que tiene lugar en la región que afectan sustancialmente el panorama y las expectativas económicas de Colombia y principalmente de Casanare, teniendo repercusiones fuertes en la economía de municipios como Paz de Ariporo.

Los cambios que afectan la dinámica económica local exigen que la administración municipal revise las tarifas de del Impuesto Predial Unificado especialmente en la clase de predios que están gravados con tarifas superiores del 10 por mil, así como que el municipio retome la transferencia a la corporación autónoma regional del porcentaje con cargo al recaudo.

En lo relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que este gravamen es muy sensible a los cambios positivos o negativos que afectan la actividad económica, la recesión generada en las economías locales por el cambio del régimen de regalías y la crisis de la industria petrolera es una realidad que se reflejan en los niveles de recaudo del ICA.

Las altas tarifas en el Impuesto de Industria y Comercio así como los demás cobros complementarios como son el anticipo del impuesto, la sobretasa bomberil y demás conceptos podrían fomentar conductas de elusión o evasión.

En materia de tarifas del impuesto de alumbrado público es imperante revisar que estas correspondan al resultado del estudio técnico que determine los costos óptimos de la prestación del servicio su administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico



**CÁMARA DE COMERCIO**  
CASANARE

SERIE DE FINANZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANÁLISIS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DE PAZ DE ARIPORO:  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y  
ALUMBRADO PÚBLICO.

® Cámara de Comercio de Casanare

Carrera 29 No 14 – 47  
Teléfono (57 8) 6345955  
Yopal, Colombia  
[www.cccasanare.co](http://www.cccasanare.co)